

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION**  
**CONTRATOS MENORES**

<b>UNIDAD USUARIA</b>	: UNIDAD FORMULADORA - GDUAAT
<b>ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATEGICA PEI</b>	: FORMULACION Y EVALUACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO, URBANO, AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2025.
<b>META PRESUPUESTARIA</b>	: 427
<b>BASE LEGAL</b>	: Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**I. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN**

- ✓ Contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION".

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

- ✓ Contribuir y **PROMOVER LA SEGURIDAD Y LA EFICIENCIA DEL TRANSITO**, a través de un Estudios de pre inversión. Al regular de forma clara la alternancia del derecho de paso en las intersecciones, se disminuyen significativamente posibles accidentes de tránsito, lo cual significa una mejor gestión del tráfico, señalización vial más clara, fiscalización más eficiente del transporte público y privado, y en última instancia, calles más seguras para peatones, y conductores.

**III. OBJETIVO GENERAL**

- ✓ La Contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION" Para la elaboración del ESTUDIOS DE PREINVERSION del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN VIAS ATRAVES DEL SERVICIO DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION DE VIAS URBANAS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. para la correcta operatividad de la RED DE SEMAFOROS DEL DISTRITO y el cumplimiento idóneo de sus funciones.

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- ✓ El mejoramiento del servicio de transporte urbano mediante la semaforización y señalización de vías urbanas se centra en priorizar la fluidez y la seguridad del transporte público y de los usuarios más vulnerables (peatones y ciclistas).
- ✓ Esto se logra a través de la gestión inteligente de los flujos de tráfico y el uso de la señalización para ordenar y reglamentar el uso del espacio vial.
- ✓ En ese contexto La semaforización moderna es la herramienta más poderosa para gestionar el flujo en las intersecciones, siendo clave para mejorar la velocidad comercial y la puntualidad del transporte público.

Ítem	Descripción	U/M	Cant.
1.00	"SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION"	SERVICIO	01

**Registro de Idea de Inversión:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN VIAS ATRAVES DEL SERVICIO DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION DE VIAS URBANAS DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Contenido mínimo del Estudio de Pre inversión:

1. Ficha Técnica (Simplificada y/o Estándar)
  2. Resumen Ejecutivo
  3. Memoria Descriptiva
  4. Especificaciones Técnicas Generales
  5. Especificaciones Técnicas
  6. Planilla de Metrados.
  7. Relación de Insumos
  8. Resumen de presupuesto
  9. Presupuesto detallado
  10. Presupuesto analítico
  11. Análisis de costos unitarios
  12. Cronograma de ejecución
  13. Cronograma valorizado
  14. Cronograma de adquisiciones
  15. Curva "S"
  16. Panel Fotográfico
  17. Planos
  18. Anexos
  19. CD (base digital archivos nativos)
- ✓ Para el desarrollo del pie de presupuesto se tendrá en consideración el **DECRETO DE ALCALDIA N° 0021-2024-A/MPMN.** como cualquier otro documento vigente que determine la estructura de presupuesto a desarrollar.
  - ✓ Para el desarrollo del Estudio de Pre Inversión, a través del desarrollo de FICHA TÉCNICA deberá tener en consideración la normatividad aplicable a Invierte.pe.



#### 4.1. ACTIVIDADES;

- ✓ Elaboración de Estudio de Estudio de Pre Inversión, a través del desarrollo de FICHA TECNICA (SIMPLIFICADA y/o ESTANDAR).
- ✓ El proveedor y/o consultor podrá realizar coordinaciones con las áreas pertinentes de la MPMN, para desarrollo de componentes y actividades a considerar en el estudio de pre inversión.
- ✓ El proveedor realizara visitas de campo para integración de información preliminar respecto a la naturaleza del proyecto.

#### 4.2. PROCEDIMIENTOS

La elaboración de un estudio de pre inversión, sigue una serie de procedimientos clave, especialmente cuando se trata de proyectos de inversión pública:

##### A. Inspección de Infraestructura:

- ✓ Estado de la Semaforización: Evaluar el estado funcional y tecnológico de los semáforos existentes (antigüedad, uso de controladores inteligentes, detección vehicular).
- ✓ Inventario de Señalización: Documentar el estado, cumplimiento normativo y visibilidad de la señalización vertical (reglamentaria, informativa) y horizontal (demarcaciones de carriles, pasos peatonales).

##### B. Análisis de Seguridad Vial:

- ✓ Identificar y analizar la tasa y localización de accidentes en las intersecciones para identificar puntos negros ("black spots").

##### C. Revisión Normativa:

- ✓ Estudiar las regulaciones de tránsito locales y los manuales técnicos (por ejemplo, el manual de dispositivos de control de tránsito).

#### 4.3. PLAN DE TRABAJO

- ✓ NO APLICA

#### 4.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor asumirá a todo costo, todo gasto que involucre el desarrollo idóneo del SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION, ya sean trabajos de campo y/o gabinete que sean necesarios para su concretización.

#### 4.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

- Se le brindara facilidades para acceso a áreas de acceso limitado que comprenda el ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN.

#### 4.6. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ NO APLICA.

#### 4.7. NORMAS TECNICAS

Se deberá tener en consideración el Decreto Legislativo N 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Las Fichas Técnicas Simplificadas se utilizan para la formulación y evaluación de proyectos de inversión cuyos montos de inversión a precios de mercado sean menores o iguales a S/ 3 450 000.00. Para la formulación y evaluación de proyectos de inversión estándar se utiliza la Ficha Técnica Estándar que previamente haya aprobado el Sector funcionalmente responsable, conforme a las metodologías generales que apruebe la DGPMI.

#### 4.8. SEGUROS

- ✓ NO APLICA.

### V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

- ✓ A SUMA ALZADA.

### VI. GARANTIA COMERCIAL

- ✓ NO APLICA

### VII. MUESTRAS

- ✓ NO APLICA

### VIII. PRESENTACIÓN ACCESORIA

- ✓ NO APLICA

### IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

#### 9.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

##### A. CAPACIDAD LEGAL

###### Requisitos

- Personal natural y/o Jurídica.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.

###### Acreditación

- En caso de persona jurídica deberá adjuntar vigencia de poder vigente emitido por SUNARP.
- Adjuntar FICHA RUC
- Adjuntar RNP actualizado

##### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

###### Requisitos

- Experiencia laboral general no menor de (03) año en el sector público y/o privado.
- Haber realizado labores relacionadas a expedientes técnico y/o perfiles y/o estudios de pre inversión.



## 9.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

### A. CAPACIDAD TECNICAS Y PROFESIONAL (personal técnico y/o personal clave)

#### Requisitos

- Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado.
- Haber desempeñado funciones de formulador y/o proyectista y/o evaluador y/o Inspector en el desarrollo y elaboración de proyectos de inversión pública con una experiencia no menor a (02) años.
- Deberá adjuntar certificado de habilidad profesional vigente.

#### Acreditación

- La experiencia se acreditará con certificados y/o constancias y/o ordenes de servicios.
- Copia de Título profesional

## X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### 10.1. LUGAR.

#### ➤ UBICACIÓN DEL PROYECTO

- Región : Moquegua
- Provincia : Mariscal Nieto
- Distrito : Moquegua
- Sede : Segundo Piso del Terminal Terrestre

- El proveedor y/o consultor desarrollara el SERVICIO desde su propia oficina lo cual no exige que pueda realizar visitas de coordinación con el AREA USUARIA. Para un mejor desarrollo del producto final.

### 10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- El plazo de **EJECUCIÓN DEL SERVICIO** se desarrollará en un periodo de **(30) días calendarios**.

### 10.3. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

## XI. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la **UNIDAD FORMULADORA – GDUAAT** en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS**, computados desde el día siguiente de producida la recepción de la prestación del servicio y Formato N°7-A (declarando VIABLE el estudio de Pre inversión), **EL CUAL ESTA ESTRICTAMENTE SUJETO A LA VIABILIDAD OTORGADA POR LA PLATAFORMA DEL INVIERTE.PE**

En el caso el **Estudios de Pre – inversión** presente **observaciones** el proveedor y/o consultor dispondrá de un máximo de **(10) días calendarios** para el levantamiento de observaciones.

De existir observaciones, la ENTIDAD comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del área usuaria "Unidad Formuladora – GDUAAT"
- ✓ Formato N° 07-A (declarando VIABLE el estudio de pre inversión).
- ✓ Estudio de pre inversión debidamente visado y/o aprobado.

**NOTA:** El contratista deberá presentar la documentación correspondiente al producto entregable a través de **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD** sito en **Calle Ancash 275, Moquegua 01051**.

cabe mencionar que los tiempos de VIABILIDAD, son variable debido a que la plataforma del Invierte.pe es evaluadora de lo que se registra estando propenso a ampliación y/o replanteamiento.

## XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### 12.1. FORMAS DE PAGO.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

### 12.2. CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública

### XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### XIV. PENALIDADES

#### 14.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

en días

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

#### 14.2. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

✓ NO APLICA.

### XV. CLAUSULA GARANTÍAS

✓ NO APLICA.

### XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FUERA DE PLAZO	SERVICIO DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	0.50	0.40	0.20	BAJO
R2	RETRAZO EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO.	SERVICIO DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	0.70	0.60	0.42	MODERADO
R3	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	SERVICIO DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	0.90	0.90	0.81	ALTO

### XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

**Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.**

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica



que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XVIII. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

##### 19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

#### XX. SANCIONES

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. ALEX DANTE GOMEZ LLANO  
INGENIERO EN ARQUITECTURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ABELARDO POMPEYO LUISPE HUANACUNI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

AREA USUARIA